



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 172 -2024-GRA/GR

Huaraz, 13 NOV. 2024

VISTO:

El Oficio N° 1035-2024-Gerencia Sub Regional El Pacífico/G, de fecha 06 de noviembre de 2024, y demás antecedentes, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° del a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estas Instituciones del Estado son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003 – 2023 – GRA/CR, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 14° del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece que: *“La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...);”*

Que, en el inciso x) del artículo 15° del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: *“Delegar funciones de acuerdo a sus competencias”;*

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia*

conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, mediante el artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, se delegaron en el Gerente Sub Regional El Pacífico, facultades en materia de contrataciones y recursos humanos; ratificadas para el año fiscal 2024, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR, de fecha 29 de diciembre del 2023; y ampliadas en materia administrativa, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2024-GRA/GR, de fecha 01 de julio del 2024.

Que, mediante el OFICIO N° 1035-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente Sub Regional El Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, señala que mediante el Informe Legal N° 367-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/SGAJ, informa que de la revisión de las facultades otorgadas al Gerente Sub Regional, se advierte que no cuenta con la facultad para celebrar y suscribir contratos de fideicomiso, siendo necesario que el Gobernador considere delegar esta facultad para tales efectos.

Que, sobre el particular, el artículo 8°, inciso 8.2. del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.”* Asimismo, artículo 185°, inciso 185.1. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“El contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario en los términos del artículo precedente, cumple como mínimo con los siguientes requisitos: a) El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante. (...)”*; en ese sentido, a efectos de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública en la Gerencia Sub Regional El Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, se hace necesario ampliar la delegación de facultades, en materia de contrataciones, al Gerente Sub Regional El Pacífico, para que celebre y suscriba contratos de fideicomiso en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 003 – 2023 – GRA/CR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** las facultades delegadas al **GERENTE SUB REGIONAL EL PACÍFICO**, en materia de contrataciones, conferidas con el artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR; incluyendo la siguiente:



1. En materia de contrataciones:

1.20. Celebrar y suscribir contratos de Fideicomisos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
FABIÁN KOKI MORAÑA BRITO  
Governador Regional



